



COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 02.05.1995
COM(95)0153 final

95/0105 (ACC)

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento del

Consejo (CE) No 3313/94 de 22 de diciembre de 1994 y establece un régimen transitorio aplicable a la importación de ciertos productos textiles cubiertos por los Reglamentos del Consejo (CEE) No 3951/92, (CEE) No 3030/93 y (CE) No 517/94 en Austria, Finlandia y de Suecia.

(presentada por la Comisión)

Exposición de motivos

1. Sumario

El proyecto de Reglamento del Consejo adjunto modifica el Reglamento del Consejo (CE) No 3313/94 al extender la fecha límite para la importación de determinados productos textiles en la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia después del 1 de enero de 1995, que han sido embarcados antes del 1 de enero de 1995.

El Reglamento (CEE) n° 3951/92 del Consejo, de 29 de diciembre de 1992, relativo al régimen de importación para determinados productos textiles originarios de Taiwán² cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 217/943 del Consejo, el Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros⁴, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 195/945 de la Comisión, y el Reglamento (CE) n° 517/94 del Consejo, de 7 de marzo de 1994 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados países terceros que no estén cubiertos por Acuerdos bilaterales, Protocolos, otros Acuerdos o por otros regímenes específicos comunitarios de importación⁶, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2798/947 del Consejo, establecen límites cuantitativos anuales a las importaciones en la Comunidad de determinados productos textiles originarios de determinados países terceros.

El Reglamento del Consejo (Ce) No 3313/94 prevé que la importación de los productos cubiertos por los Reglamentos mencionados en el párrafo precedente, originarios y embarcados en los países terceros afectados antes del 1 de enero de 1995 con destino a la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia, están exentos del campo de aplicación de los reglamentos mencionados durante un período transitorio hasta el 31 de marzo de 1995 a condición que los dichos productos sean presentados para su puesta en libre circulación antes de esta fecha en la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia, que estén exclusivamente destinados al consumo interno en esos países y que hayan sido admitidos en el territorio de los mencionados países adherentes bajo el régimen de importación nacional que les hubiera sido aplicado antes de la fecha de adhesión.

Se considera que ha sido imposible para ciertos importadores en los nuevos Estados Miembros presentar los productos en cuestión para su puesta en libre circulación dentro de los plazos previstos en el Reglamento del Consejo (CE) No 3313/94 es decir hasta el 31 de Marzo de 1995. Es por lo tanto necesario, extender estos plazos para permitir la importación de los productos en cuestión hasta el 31 de Mayo de 1995.

1DO n° L350 de 31.12.1994, p.6

2DO n° L 405 de 31.12.1992, p. 6.

3DO n° L 28 de 2.2.1994, p. 1.

4DO n° L 275, de 8.11.1993, p. 1.

5DO n° L 29 de 2.2.1994, p. 1.

6DO n° L 67 de 10.3.1994, p. 1.

7DO n° L 297 de 18.11.1994, p. 6.

2. Decisión propuesta

Por consiguiente, se propone al Consejo que adopte la propuesta que se adjunta para un reglamento del Consejo que modifica el Reglamento del Consejo (CE) No 3313/94 de 22 de Diciembre de 1994 que establece un régimen transitorio aplicable a la importación en Austria, Finlandia y Suecia de ciertos productos textiles cubiertos por los Reglamentos del Consejo (CEE) No 3951/92, (CEE) No 3030/93 y (CE) No 517/94.

Propuesta de Reglamento (CE) nº /95 que modifica el Reglamento del Consejo (CE) No 3313/94 de 22 de diciembre de 1994 y establece un régimen transitorio aplicable a la importación de ciertos productos textiles cubiertos por los Reglamentos del Consejo (CEE) No 3951/92, (CEE) No 3030/93 y (CE) No 517/94 en Austria, Finlandia y de Suecia.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113.

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento del Consejo (CE) No 3313/94 de 22 de diciembre de 1994 que establece un régimen transitorio aplicable a la importación en Austria, Finlandia y Suecia de ciertos productos textiles cubiertos por los Reglamentos del Consejo (CEE) No 3951/92, (CEE) No 3030/93 y (CE) 517/94, estipula las condiciones bajo las cuales las importaciones de ciertos productos textiles cubiertas bajo los Reglamentos del Consejo (CEE) No 3951/92, (CEE) No 3030/93 y (CE) No 517/94 no están sujetas a estos Reglamentos;

Considerando que en particular, el Reglamento del Consejo (CE) No 3313/94 establece que los productos en cuestión tienen que ser presentados para su puesta en libre circulación antes del 31 de Marzo de 1995 en Austria, Finlandia y Suecia;

Considerando que ha resultado imposible para algunos importadores presentar los productos en cuestión para su puesta en libre circulación dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Consejo (CE) No 3313/94;

Considerando que parece apropiado prolongar la fecha límite para la puesta en libre circulación de los productos en cuestión hasta el 31 de mayo de 1995,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1, artículo 2, párrafo 1 y en el artículo 3 del Reglamento del Consejo (CE) No 3313/94 la fecha del 31 de marzo de 1995 es sustituida por la fecha del 31 de Mayo de 1995.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. El presente Reglamento se aplicará a partir del 1 de abril de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

ISSN 0257-9545

COM(95) 153 final

DOCUMENTOS

ES

02 03

N° de catálogo : CB-CO-95-176-ES-C

ISBN 92-77-88181-X

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo